



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Enero 2019

Visto; la Nota Informativa N° 725-2018-OEI-HVLH_MINSA, emitida por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; Nota Informativa N° 003-2019-OEPE/HVLH emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover, facilitar e incorporar el uso de nuevas tecnologías de Información y la Comunicación (TIC) con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico se realice los requerimientos de la ciudadanía;

Que, los equipos de cómputo y los servicios informáticos constituyen herramientas importantes en el desempeño de las actividades de las entidades públicas, a fin de cumplir las metas institucionales de manera eficaz y eficiente, por lo que resulta necesario promover el correcto uso de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2017/MINSA de fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa para el Uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer los lineamientos y responsabilidades que deben cumplir los usuarios para el correcto uso de los servicios informáticos en el Ministerio de Salud con la finalidad de fomentar el uso adecuado de equipos de cómputo, equipos de telecomunicación y servicios informáticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 971-2006/MINSA se aprobó Directiva Administrativa N° 100-MINSA/OGEI-V01 "Directiva Administrativa para el correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" el cual tiene como finalidad promover el correcto uso de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos, de aplicación en el Ministerio de Salud y sus dependencias;

Que, a través de documento de visto, la Oficina de Estadística e Informática, remite la propuesta de la Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos, Internet e Intranet en el Hospital Víctor Larco Herrera, con la finalidad de promover el correcto uso de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2019-OEPE/HVLH de fecha 07 de Enero del 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta que la propuesta de Directiva Administrativa N° 001-2019-OEI-DG-HVLH/MINSA, para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos Internet e Intranet en Hospital Víctor Larco Herrera, ha sido evaluada, la misma que cumple con las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; en tal sentido por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario, formalizar su aprobación, mediante acto de administración;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2019-OEI-DG-HVLH/MINSA, denominada "**Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos, Internet e Intranet del Hospital Víctor Larco Herrera**", la misma que consta de once (11) páginas incluido cinco (05) anexos, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática del Hospital a través de la jefatura de la unidad funcional de informática, es responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento del documento precedente aprobado.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 007-2015-DG-HVLH, que aprueba la Directiva N° 002-2015-DG-OEI-HVLH/MINSA.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

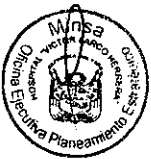
Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/JRCR/ETR/MYRV/

Distribución:

- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo.



HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-OEI-DG-HVLH/MINSA, PARA EL CORRECTO USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL VÍCTOR TARCO HERRERA



Directiva Administrativa N° 001-2019-OEI-DG-HVLH/MINSA, para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Hospital Víctor Larco Herrera

1. Finalidad

Promover el correcto uso de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos del Hospital Víctor Larco Herrera.

2. Objetivo

Establecer las Disposiciones sobre el correcto uso de los Equipos de cómputo y de los servicios informáticos del Hospital Víctor Larco Herrera

3. Ámbito de Aplicación

La presente directiva es de aplicación en todas las Unidades orgánicas del Hospital Víctor Larco Herrera.

4. Base Legal

- Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus respectivas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM "Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública" 08-05-2018.
- Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, que dicta medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del sector público.
- Decreto Supremo N° 024-2006-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, que aprueba los lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2ª edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.



- Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 043-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de salud de las Personas Adultas Mayores".
- Resolución Ministerial N° 626-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 046-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adulto Mujer y Varón"
- Resolución Ministerial N° 431-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA Aprobar la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y su modificatoria Resolución Ministerial N° 265-2018//MINSA.
- Resolución Ministerial N° 120-2017/MINSA "Aprueba la Directiva Administrativa N° 230 — MINSA/2017/OGTI, "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que Optimiza Procesos Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba las Identificaciones Estándar de Datos en Salud.
- Resolución Ministerial N° 751-2004-SA/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 039-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Resolución Ministerial N° 058-2017/MINSA Aprobar la Directiva Administrativa N° 226-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa para la gestión de los Certificados Digitales y el Uso de la Firma Digital en el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera"
- Resolución Jefatural N° 199-2003-INEI que aprueba la Directiva sobre "Normas Técnicas para la administración del software libre en los servicios informáticos de la Administración Pública"
- Resolución N° 0791-2015/CDA-INDECOPI, que aprueba lineamientos complementados de la Comisión de Derecho de Autor sobre el Uso Legal de los Programas de Ordenador (Software)
- Resolución N° 0121-1998/ODA-INDECOPI, que aprueba lineamientos de la Oficina de Derechos de Autor sobre uso legal de los programas de ordenador (software)
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 681, que regula el uso de Tecnologías Avanzadas en materia de Archivo.
- Decreto Supremo N° 009-92-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, sobre el uso de tecnologías de avanzada en materia de archivos de las empresas.
- Resolución Ministerial No. 461-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa No.134-MINSA/OGEI para el "Uso Racional de Recursos Informáticos y de Comunicaciones en las Direcciones de Salud y sus Establecimientos".
- Resolución Ministerial No. 971-2006/MINSA, que aprueba la directiva Administrativa No.100-MINSA/OGEI "Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos en el Ministerio de Salud"



- Resolución Ministerial No. 520-2006/MINSA, que aprobó les "Lineamientos de Política de Seguridad de la información".

5. Disposiciones Generales

- 5.1 El usuario que recibe equipos de cómputo y servicios informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones, es responsable del uso adecuado de los equipos de cómputo, del software instalado, de los datos y del correcto uso de los servicios de Internet e Intranet, así como del cuidado de manuales y otros elementos de soporte informático que se le entreguen.
- 5.2 El respeto a la propiedad intelectual y los derechos que otorgan las licencias. El usuario no podrá copiar, distribuir o redistribuir programas licenciados, datos, información o investigaciones sin la autorización expresa documentada de la Dirección u Oficina competente.
- 5.3 El Hospital Víctor Larco Herrera a través de la Oficina de Estadística e Informática, es responsable del buen desempeño de los equipos de cómputo y servicios informáticos, brindando el soporte adecuado a las labores de los usuarios de manera eficaz y eficiente.
- 5.4 La Oficina de Estadística e informática, establece el plan anual de mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y un plan operativo informático.
- 5.5 El usuario no debe prestar o intercambiar el equipo de cómputo que le ha sido asignado por la institución, bajo responsabilidad.
- 5.6 Los usuarios son responsables del cuidado físico y Lógico de sus equipos de cómputo y; por tanto, no deben manipular alimentos, colocar objetos personales y/o útiles de oficina sobre los equipos de cómputo, instalar software o cualquier otra actividad que pueda dañar los equipos o alterar su correcto funcionamiento, sin la autorización expresa de la Oficina de Estadística e Informática.
- 5.7 Los usuarios son responsables de las actividades que se realicen con sus accesos, como su identificación de usuario y contraseña, a los servicios informáticos. En caso el usuario ceda su acceso al servicio informático a otra persona, seguirá siendo responsable de las actividades que este tercero realice.
- 5.8 El equipo de cómputo que es entregado usuario contiene el software base necesario para satisfacer sus funciones. Cualquier necesidad adicional debe ser solicitada formalmente a la Oficina de Estadística e Informática a fin de evaluar el pedido.
- 5.9 Cada vez que los usuarios hagan requerimiento de un equipo, deberá indicar el tipo de uso que se dará al equipo, que software utilizara para el cumplimiento de sus funciones esto con la finalidad de determinar las características y capacidades en la especificación técnica por parte de la Unidad de Informática.

6. Disposiciones Específicas Sobre los Equipos de Cómputo

- 6.1 El usuario, bajo ninguna circunstancia, debe abrir los equipos de cómputo, sacar o cambiar componentes o periféricos de los mismos. Esta acción será reportada por la Oficina de Estadística e Informática a la Dirección o Jefatura de su Oficina, solicitando la acción disciplinaria correspondiente.
- 6.2 El usuario no debe de convocar a personal técnico o profesional externo para manipular el software ni el hardware del equipo asignado, toda asistencia de terceros es previa coordinación y autorización de las Oficinas correspondientes.
- 6.3 El usuario que requiera otro software adicional al preinstalado en su equipo debe solicitarlo, mediante el Formato de Requerimiento de Software (Anexo 2), a la Oficina de Informática.
- 6.4 El usuario que requiera acceso a un servicio informático debe solicitarlo mediante el Formato de Solicitud de Servicios para Usuario (Anexo3).
- 6.5 El usuario es responsable de organizar y mantener en orden la información contenida en el equipo de cómputo que le ha sido asignado por la institución.
- 6.6 La Instalación arbitraria de software en su equipo de cómputo es responsable del mal



funcionamiento del mismo, de los problemas que podrían ocasionar en los demás equipos conectados a la red y de las licencias de software instalado. El usuario no debe alterar el hardware y software, así mismo, no debe cambiar la configuración de los equipos de cómputo determinada por la Oficina de Informática.

- 6.7 El personal de soporte de la Oficina de Estadística e Informática es el único autorizado para realizar instalaciones y/o modificaciones a las configuraciones al hardware y software de los equipos de cómputo.

Servicio al usuario

- 6.8 La Oficina de Estadística e Informática, es responsable de brindar asesoría y/o solución técnica en temas Informáticos cuando se le requiera y que estén directamente relacionados con las funciones institucionales de los usuarios.
- 6.9 La Oficina de Estadística e Informática, verificará la integridad, configuración, estado de los equipos de cómputo y la asignación de los mismos antes de brindar la atención a los usuarios.
- 6.10 Los usuarios de Oficinas y Departamento que soliciten asistencia técnica deberán registrar un formato de solicitud de Atención Anexo N-5.

Seguridad

- 6.11 La Unidad de Informática creará el usuario Administrador y el Usuario de la PC, la Clave del usuario Administrador será manejada por el Área de soporte técnico de la Unidad de Informática, el usuario Administrador tendrá podrá llevar a cabo cambios en la configuración técnica del equipo del usuario de la PC, tendrá todos los accesos y el manejo de su propia clave, sin que pueda llevar a cabo cambios de configuración del equipo ni la instalación de software.
- 6.12 El usuario debe solicitar cambiar sus contraseñas periódicamente para mejorar la seguridad de la información de su computadora. Asimismo, debe recordar que las contraseñas son de uso personal.
- 6.13 El usuario es responsable de proteger y no olvidar sus contraseñas.
- 6.14 El usuario es responsable de respaldar su información crítica. Para estos fines debe coordinar con el área de Soporte Técnico de la Oficina de Informática a fin de que lo asesore o asista.
- 6.15 El usuario debe utilizar los servicios para los cuales están autorizados y bajo ningún motivo utilizar el acceso de otra persona, intentar apoderarse de las contraseñas de los compañeros o intentar burlar los sistemas de seguridad bajo ningún termino.
- 6.16 La Oficina de Informática es responsable de respaldar la información de la base de datos de los servidores.

Servicios Informáticos

- 6.17 La configuración de los equipos de cómputo para acceder a los servicios informáticos es responsabilidad de la Oficina de Estadística e Informática.
- 6.18 La Oficina de Estadística e informática debe implementar herramientas que filtren o limiten aquellos contenidos o servicios que se ofrecen en Internet, que la institución considera, atentan contra el normal desempeño de las personas, otros servicios o la moral.
- 6.19 La Oficina de Estadística e Informática controla el acceso a los servicios informáticos, pudiendo negarlo a cualquiera que viole las políticas o interfiera los derechos de los demás usuarios, informando a las personas afectadas por las decisiones tomadas.
- 6.20 El uso de servicios informáticos debe apoyar de manera directa las funciones relacionadas con el campo de responsabilidad del usuario y/o servir como herramienta para desempeñar sus labores.
- 6.21 El usuario no puede utilizar ninguna conexión privada a redes externas - vía módem a otras redes, conexiones inalámbricas con otras Instituciones O conexiones a internet

- separadas de la conexión de la Institución - desde su equipo de cómputo. En caso de ser necesario para el desempeño de sus funciones, se podrá solicitar a la Oficina de informática que brindé las facilidades técnicas para no poner en riesgo la seguridad de la Institución.
- 6.22 El usuario no debe utilizar los servicios informáticos para fines que atenten contra el rendimiento, tiempo a sus labores como jugar, chatear ni acceder a lugares que incluyan material en perjuicio de terceros o del estado peruano.
 - 6.23 El usuario no debe descargar música, videos u otros programas desde Internet por que afectan el ancho de banda de la Red, de ser necesario deberá ser autorizado por la Dirección General.
 - 6.24 La Oficina de Informática está autorizada a verificar el cumplimiento de las regulaciones contenidas en la presente Directiva e informar a la Dirección u Oficina del usuario para que esta inicie las acciones disciplinarias correspondientes.
 - 6.25 La Oficina de Informática está autorizada a verificar o solicitar a la empresa proveedora de Internet la estadística de los equipos y el consumo del ancho de banda del servicio de internet, con la finalidad de notificar y corregir cualquier uso indiscriminado del servicio que perjudique el funcionamiento de los usuarios que hacen publicaciones o trabajos en línea con otras entidades gubernamentales.
 - 6.26 La Oficina de Estadística e Informática propondrá los perfiles de usuarios para el acceso al servicio Informático de Internet, con la finalidad de administrar de forma óptima el ancho de banda del servicio.
 - 6.27 Referente al acceso a Redes Sociales como en Facebook, Twitter, Skype, entre otros, solo tendrán acceso a estas redes los usuarios que usen las mismas para su labor institucional y con previa autorización de la Dirección General, la Oficina de Estadística e Informática y el jefe de Oficina o Departamento (Anexo No. 3).
 - 6.28 El Hospital Víctor Larco Herrera se reserva el derecho de intervenir los equipos de cómputo y los servicios informáticos en caso de sospecha fundada de violaciones de seguridad, acciones indebidas y accesos no autorizados a la red por parte de los usuarios.
 - 6.29 El Hospital Víctor Larco Herrera, a través de la Oficina de Informática puede auditar los equipos de cómputo, portátil y los servicios informáticos a fin de revisar cualquier tipo de material que se cree, almacene, envíe o reciba ante la presunción de infracciones a la presente Directiva. Esta intervención debe ser autorizada por la Dirección.

7. Responsabilidad

- 7.1 La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de todas las Oficinas y Departamentos del Hospital Víctor Larco Herrera.
- 7.2 La Oficina Estadística e informática es responsable de la difusión y supervisión de la presente Directiva.

8. Disposiciones Finales

- 8.1 El incumplimiento de las normas establecidas por la presente Directiva constituye una falta y, por lo tanto, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- 8.2 Las Oficinas y Departamentos que utilice los accesos a los servicios informáticos, son responsables de reportar con un día laborable de anticipación, a la Oficina de Informática el cese de funciones de los usuarios que utilizan los equipos de cómputo y los servicios informáticos de la institución.



ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Infraestructura Tecnológica: Conjunto de bienes que se consideran necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios informáticos soportados en tecnología. Dentro de estos podemos mencionar: equipos de cómputo personal o portátil, impresoras, scanner, red física de comunicaciones, servidores, equipos de comunicaciones, estaciones de trabajo, equipos aislados de la red celulares entre otros.
2. Herramientas que filtren el contenido de internet: Se refiere a Antivirus, Firewall, Sistemas de Detección y/o Prevención de Intrusos. Filtros de SPAM, Filtros de Contenido Web, Priorizadores de Paquetes; entre otros.
3. Identificación de usuarios: Se refiere al nombre único que identifica a los usuarios en los Sistemas Informáticos.
4. Internet: es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizará la familia de protocolos TCP/IP, lo cual garantiza que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.
5. Parque Informático: Conjunto de equipos de cómputo que pertenecen y/o funcionan en la institución.
6. Periférico: Se refiere a escáner, mouse, teclado, micrófono, escáner de código de barra, impresoras, monitores, parlantes.
7. Servicio Informático: Prestación de servicio basado en Tecnología de Información y Comunicaciones. Algunos de los servicios que actualmente presta la oficina son: acceso a Red, Internet, Acceso a un sistema; SIGA, SIAF, Control de Asistencia, Correo Electrónico.
8. Red Local: Es una red que conecta los ordenadores en un área relativamente pequeña y predeterminada (como una habitación, un edificio, o un conjunto de edificios),
9. Redes Sociales: Una red social es una forma de representar una estructura social, asignándole un grafo, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, Parentesco, etc.)
10. Usuario: Trabajador nombrado, CAS, practicante, personal destacado tiene asignado un equipo de cómputo o un servicio informático del Hospital Víctor Larco Herrera.



ANEXO N° 2

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SOFTWARE

Apellidos y Nombres

Oficina/Departamento donde labora:

Jefe que Autoriza:

Fecha y Hora de Solicitud:

Número de Patrimonio de la Computadora: Ubicación de computadora:

PERFIL DE USUARIO	
() Perfil de Usuario 1	Sistema Operativo, Software de Oficina básico, Antivirus, PDF, empaquetadores.
() Perfil de Usuario 2	Sistema Operativo de Oficina avanzado, Antivirus, PDF, empaquetadores, Aplicativo Institucional.
() Perfil de Usuario 3	Sistema Operativo, Software de Oficina avanzado, Antivirus, PDF, aplicativo institucional, Software Especializado inherente a sus funciones.

Solicitud de Software original, licenciado adicional a los descritos arriba (En caso de ser necesario)

PROGRAMA DE SOFTWARE	VERSION	FRECUENCIA DE USO

Frecuencia de uso: 1=Diario 2=Semanal 3=Mensual 4=Nunca



Firma del Solicitante

firma del sello del Jefe Inmediato.



ANEXO N° 3

SOLICITUD DE CUENTA Y SERVICIO PARA USUARIO

Motivo: () Creación () Renovación () Modificación () Bloqueo o baja
Datos Generales

Nombre del Usuario:

Cargo:.....
 Anexo.....

Unidad Ortográfica:

D.N.I:

Uso de los servicios Informáticos.

Periodo de Uso : () 3 meses () 6 meses () 9 meses () 12 meses () Permanente

1.	11.
2.	12.
3.	13.
4.	14.
5.	15.
6.	16.
7.	17.
8.	18.
9.	19.
10.	20.

Recurso informático: () Red local () Correo Institucional () Internet

Acceso a los servicios.

Acceso a Sistemas:

Sistema	Modulo o niveles de acceso
	Especifique el tipo de acceso
	Especifique el tipo de acceso
	Especifique el tipo de acceso

Sustento para el acceso:



 Usuario Jefe de servicio

 Vo.Bo. Dirección general



ANEXO N° 5

ORDEN DE TRABAJO

Oficina/Departamento	Usuario

Solicito servicio por:

Equipo	Modelo	Marca	Cod. Patrim./Serie

Diagnostico:

Descripción del trabajo/Material utilizado

Recomendaciones:



Personal técnico	Conformidad (Firma y sello)
Nombre:	Fecha:

Fecha de inicio	Hora	Fecha de termino	Hora



INDICE

Contenido	
1. Finalidad	1
2. Objetivo	1
3. Ámbito de Aplicación	1
4. Base Legal	1
5. Disposiciones Generales	3
6. Disposiciones Específicas Sobre los Equipos de Cómputo	3
Servicio al usuario	4
Seguridad	4
Servicios Informáticos	4
7. Responsabilidad	5
8. Disposiciones Finales	5
ANEXO N° 1	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
ANEXO N° 2	7
FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SOFTWARE	7
ANEXO N° 3	8
SOLICITUD DE CUENTA Y SERVICIO PARA USUARIO	8
ANEXO N° 4	9
ACTA DE COMPROMISO PARA EL USO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	9
ANEXO N° 5	10
ORDEN DE TRABAJO	10
INDICE	11



